



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental
C/ Donostia -San Sebastian 1, LAKUA
01010 GASTEIZ**

Mutriku, a 07 de Julio del 2008

El abajo firmante D. Rafael Perez Beristain, mayor de edad, con DNI nº 15.379.973-B, en representación de la asociación **PLATAFORMA DE DEFENSA MEDIOAMBIENTAL MUTRIKU NATUR TALDEA**, de la que es Presidente, con domicilio a efectos de notificaciones en Erdikokale, nº 19; 20830 MUTRIKU (Gipuzkoa), inscrita en el Registro de Asociaciones nº AS/G/10109/2002, con los debidos respetos y como mejor proceda en derecho,

EXPONE

Que con motivo de la apertura de plazo de información pública Plan Especial de Ordenación Urbana de la zona de Aieri y después de examinar dicho proyecto, como parte interesada en el asunto, ha considerado oportuno realizar las siguientes,

ALEGACIONES

1ª-La zona incluida en el Plan Especial de Ordenación Urbana del área residencial de Aieri se encuentra clasificado como URBANO por las NNSS de planeamiento vigentes en Ondarroa desde su aprobación en 1993. El deslinde de DPMT y zona de Servidumbre de Protección dentro de estas NNSS ha considerado el conjunto de la zona de Aieri como Urbana sin guardar en consideración la Ley de Costas, en vigor desde 1988. Motivo este por el que se solicita su adecuación al marco regulatorio vigente y por tanto la correcta clasificación del suelo. Solicitamos la clasificación vigente en esa fecha y su fecha de aprobación.

2ª- El 29 de diciembre de 2004 se publica, en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Decisión de la Comisión 2004/813/CE, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CE, la lista en de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en la que todo el río Artibai esta incluido dentro de la Región Biogeográfica Atlántica, tipificado con el código ES2130011 con una superficie de 136 Has.

Los planos oficiales están a una escala de 1:100.000 por lo que los límites del LIC no son apreciables hasta que estos sean editados a menor escala. Entendemos por ello que la delimitación establecida por EKOS Estudios Ambientales S.L. carecen del rigor y validez necesaria.

De todos los Habitats de Interés Comunitario representados en la propuesta del Pais Vasco para la Red Natura 2000 para esta zona de estudio únicamente han sido tenidos en consideración el 1310 (vegetación anual pionera con Salicornia y otras de zonas fangosas o arenosas) obviando el 91EO, (Bosques aluviales residuales -Alviom glutinosa-Incamae) y especialmente el 6510 (Prados pobres de siega de baja altitud- Alopecurus pratensis, Sanguisorba Officinalis) habitats que precisamente se ubican en la zona que ha sido elegida para su urbanización, a ambas orillas del río y dentro del

ámbito de protección de acuerdo a la catalogación de LIC de Artibai, tal y como fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de diciembre de 2004, según la Decisión de la Comisión 2004/813/CE.

Nos sorprende que los criterios de ordenación del ámbito de Aieri partan de consideraciones previas; tal y como figura en el PTS de zonas húmedas, como "Preservación básica de la zona agroganadera y de campiña".

3ª Según el catálogo Vasco de Especies Amenazadas el visón europeo (*Mustela lutreolis*) se encuentra catalogado como "en peligro de extinción" (Orden 20 de Mayo 2003 publicada en el BOPV 2 de Julio de 2003) y en estado crítico a nivel mundial.

El área que abarca el presente PEOU para Aieri se encuentra precisamente dentro de las "Áreas de interés para su conservación".

Según se desprende del Plan de Gestión del Visón europeo aprobado por la Diputación de Bizkaia el 19 de Junio de 2006 (Decreto Foral 118/2006), además de la conservación del cauce principal del río Artibai es de vital importancia el mantenimiento óptimo de la red de Arroyos sobre todo para las hembras y para los individuos divagantes. Lo mismo ocurre con las áreas de campeo y los territorios de conexión entre machos y zonas de hembras.

Pues bien, el proyecto de urbanización el proyecto propuesto corta las pequeñas regatas y tributarios por una zona de gran querencia (en virtud de los atropellos certificados)

Es trascendental la incidencia sobre la conexión entre las poblaciones de visón europeo entre el Río Artibai, Artzain Erreka y el Río Mijoa (Mutriku) ya que la urbanización propuesta corta el corredor que une estas poblaciones, al estar la zona inferior a la marisma de Aieri de la Ría: canalizada, con taludes verticales y sin vegetación.

4º Es necesario reseñar que las zonas urbanizadas se encuentran dentro del área considerada de inundación o avenida. Motivo este por el que debieran prohibirse actuaciones como las proyectadas aquí.

5º El programa MARCO DEL AGUA busca: lograr un uso equilibrado del territorio, de manera que los problemas de artificialización y fragmentación del mismo hayan quedado resueltos (Meta 4, objetivo estratégico 9 del PMA). Esto implica, según el propio PMA:

-Ir reduciendo cada año el número de HAS que se artificializa por la acción urbanística y por la construcción de nuevas infraestructuras.

-Detener la pérdida de biodiversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats y ecosistemas terrestres y marinos (Meta 3, objetivo estratégico 7). Preciosamente en relación a este criterio y dentro de su compromiso M3.3: Restaurar 50 has de los humedales incluidos en las zonas húmedas de la CAPV

El decreto 160/2004 de 27 de Julio (BOPV 19 de Noviembre del 2004) hace un inventario de zonas húmedas y cataloga el área de Aieri como zona húmeda natural costera, calificando a la ría como "de valor natural muy disminuido con los siguientes atributos: fragilidad elevada, y de potencial recuperación paisajística". El informe de EKOS Estudios Ambientales, S.L. clasifica esta zona como de ELEVADO VALOR NATURALÍSTICO.

Entendemos por los motivos expuestos que la marisma de Aieri podría perfectamente constituir un emplazamiento perfecto donde llevar a la práctica los preceptos establecidos en el Programa Marco del Agua

Adicionalmente la Red Natura 2000 necesita el establecimiento, salvaguarda y planes de gestión, además de la creación de un marco normativo (meta 3 línea de acción2). Entendemos, por tanto que no debería de permitirse ninguna actuación hasta al menos quede delimitada la extensión de la zona protegida.

6) Finalmente, afirmar que la única constante de las 3 alternativas presentadas la constituye el número el número de viviendas proyectadas(500). Difícil lectura cuando en Ondarroa se tienen contabilizadas casi 600 viviendas vacías, para destruir un enclave de enorme valor natural. 500 viviendas suponen aproximadamente 1500 personas y casi 1000 coches al borde de un espacio que se pretende proteger. La presión antrópica muy probablemente haría desaparecer de la zona las 2 especies de aves que figuran en el anexo I de la Directiva de Aves 79/409/CEE presentes la zona

Y por lo tanto,

SOLICITA

Sean tenidas en cuenta las alegaciones ahora presentadas en tiempo y forma y se sirvan estimarlas a tenor de lo citado en la exposición de motivos.

Sin otro particular, reciban un atento saludo.



Firmado: Rafa Perez Beristain.
Presidente